

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/58-23/MELO Y SU
ACUMULADO CV/DOT/59-23/JRAY.**

COMISIONADA PONENTE: **LIC. MAGDA EUGENIA DE JESUS
LOZANO OCMAN**

SUJETO OBLIGADO: **TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE Q. ROO.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **siete de agosto de dos mil veintitres** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/0470/VIII/2023**, de la misma fecha, mes y año, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, Abogada Proyectista, habilitada como Verificado, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- - - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/0470/VIII/2023**, de fecha siete de agosto del año en curso, por medio del cual la Abogada Proyectista, habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/58-23/MELO Y SU ACUMULADO**.-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- **PRIMERO.**- Dispone el numeral de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo cuarto.** La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información...".-----

--- **SEGUNDO.**- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.-----

--- **TERCERO.**- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis

de la Revisión Virtual remitida por la Abogada Proyectista, habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/58-23/MELO Y SU ACUMULADO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.-** El día once de mayo de dos mil veintitrés, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, respecto de las fracciones **XXVII y VII del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo al Primer Trimestre del Ejercicio 2022 sin adjuntar pruebas o evidencias que soportaron su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/58-23/MELO Y SU ACUMULADO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día veintitrés de mayo de este mismo año, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha cuatro de agosto del año en curso, arrojó como resultado: "...**ART. 91 FRACC. XXVII.- PRIMER**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.- SE REALIZO LA REVISION A LA FRACCION DENUNCIADA, ENCONTRANDOSE QUE EL SUJETO OBLIGADO TIENE PUBLICADO LOS HIPERVINCULOS A LOS TRES CONTRATOS QUE REALIZO EN DICHO TRIMESTRE. AHORA BIEN, EN LOS CRITERIOS 18, 19, 20. Y 22, JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACION CON LA SIGUIENTE LEYENDA: "Los contratos de arrendamiento de los inmuebles que utiliza este Sujeto Obligado no le aplican dichos criterios, puesto que son contratos anuales." ...**ART. 91 FRACC. VII. PRIMER TRIMESTRE 2023.-** SE

PROCEDIO A REVISAR EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO EN CURSO, ENCONTRANDOSE QUE EL SUJETO OBLIGADO EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES, QUE SEÑALAN QUE DICHA FRACCION ES DE PUBLICACION VIGENTE, DICHO ORGANISMO TIENE PUBLICADA SU INFORMACION RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE, OBSERVANDOSE QUE CUENTA CON TODOS LOS CRITERIOS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS. AHORA BIEN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD A DICHS LINEAMIENTOS, EL SUJETO OBLIGADO, DEBERA PUBLICAR A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES..."; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de transparencia denunciada. -----

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

--- **QUINTO.**- De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/58-23/MELO Y SU ACUMULADO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos señalados con anterioridad, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----


----- **RESUELVE** -----

- - - **PRIMERO.**- Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/58-23/MELO Y SU ACUMULADO**, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia por los motivos expresados en el considerando Cuarto de la presente determinación.-----

--- **SEGUNDO.**- Se dejan a salvo los derechos de la parte denunciante, para poder ejercerlos a través de un nuevo medio de impugnación respecto de las obligaciones de transparencia.-----

- - - **TERCERO.**- **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda
Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistido por el
Licenciado **Juan Carlos Chávez Castañeda**, Secretario Ejecutivo de
dicho Instituto, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

 Ch.



